

¿Cuándo se tomará una decisión con respecto a la investigación sobre el abuso y/o negligencia infantil?

El objetivo del Departamento es el de tomar una decisión sobre la investigación dentro de los 14 días. Sin embargo, a fin de asegurar que la calidad y la minuciosidad no se vean comprometidas, el Departamento puede tomar hasta 90 días para completar una investigación.

Un trabajador de servicio a cargo de protección infantil puede tomar una de dos decisiones. Él o ella puede determinar que el informe sea “infundado” o “indicado”.

¿Qué sucede cuando un informe se determina como “infundado”?

Un informe “infundado” será archivado en el Registro Central Estatal por 3 años, 12 meses, 60 o 30 días dependiendo en la gravedad de la alegación, quien reporta la denuncia (Ej. persona obligada o no obligada por ley,) y si la denuncia involucró a un niño bajo la tutela legal del Departamento. (Regla 431, Confidencialidad de información personal de personas a quienes el Departamento de Servicios para Niños y Familias sirve)

¿Qué sucede cuando un informe se determina como “indicado”?

Un informe es “indicado” cuando un trabajador de servicio a cargo de protección infantil determina que *hay* evidencia creíble de que el niño fue víctima de abuso o negligencia. “Evidencia creíble” significa que los hechos reunidos por el trabajador de servicio a cargo de protección infantil llevarían a una persona razonable a concluir que el niño efectivamente ha sufrido abuso o negligencia. El Registro Central Estatal retiene informes “indicados” por 50, 20 o 5 años dependiendo en la alegación y los factores presentes. (Regla 431, Confidencialidad de información personal de personas a quienes el Departamento de Servicios para Niños y Familias sirve)

Notificación

Debido a las ramificaciones del licenciamiento y empleo, cuando se concluye la investigación sobre el abuso o negligencia infantil, los fallos recomendados deben ser comunicados tan rápidamente como sea posible, a fin de evitar daño innecesario a la reputación de los involucrados y a al centro de cuidado infantil. El portador de la licencia será notificado si el informe se determina como “infundado” o “indicado”.

¿Qué le sucede al perpetrador y a al centro de cuidado infantil cuando un informe es “indicado”?

El perpetrador *puede* ser restringido del cuidado directo o del contacto con los niños en el centro de cuidado infantil. El cumplimiento con esta estipulación, además de otros

requerimientos anotados en el plan de protección, es responsabilidad del portador de la licencia.

La Ley Sobre Atención Infantil (Sección 8) autoriza al Departamento a revocar o a rehusarse a renovar la licencia de cualquier centro de cuidado infantil con licencia cuando el portador de la licencia es el sujeto de un informe “indicado” sobre abuso o negligencia infantil. Como resultado, el personal de licenciamiento evaluará las circunstancias de cada caso a fin de determinar si se justifica una acción de ejecución de licenciamiento. Los factores que pueden ser considerados incluyen, no limitados a, los siguientes:

1. La gravedad del abuso o negligencia;
2. Circunstancias que rodean al incidente;
3. Informes y violaciones de licenciamiento previos con respecto a dicho centro de cuidado infantil;
4. El número de niños involucrados;
5. La relación del incidente con las responsabilidades laborales actuales del perpetrador;
6. Esfuerzos para establecer un plan de acción correctivo/protector.

Cuando la revocación de licencia es iniciada, el personal de licenciamiento informará al portador de la licencia de su derecho de apelar (administrativamente) la acción de revocación.

¿Qué derechos tiene un perpetrador indicado?

Cualquiera que esté indicado como perpetrador de abuso o negligencia infantil tiene derecho de apelar a ese fallo. Los perpetradores indicados reciben un aviso por correo del Registro Central Estatal de DCFS notificándoles sobre la decisión del trabajador de servicio a cargo de protección infantil y de su derecho a apelar esa decisión a través del proceso de apelación administrativo establecido y manejado por el Departamento. Este aviso notifica al sujeto de los pasos que él o ella deben seguir así como también los pasos implicados para asegurar una apelación.

La Audiencia Imparcial es conducida por un Juez de ley administrativa y consiste en la presentación por parte del Departamento, de su caso y de los testigos que hayan sido citados. El apelante o el abogado del apelante tiene entonces el derecho de interrogar a cualquier testigo presentado por el Departamento así como también de presentar sus propios testimonios y testigos. El Juez de ley administrativa puede también interrogar a cualquiera de los testigos.

El Juez de ley administrativa luego presenta su recomendación al Director del Departamento, quien toma la decisión final sobre el caso. El apelante es notificado sobre la decisión del Director. Si la misma carece de fundamentos, todos los registros son borrados completamente a menos que el apelante solicite lo contrario. Si es sostenida, el caso permanece en los expedientes del Registro Central Estatal por cinco años o más dependiendo de la gravedad de la alegación. El apelante puede entonces procurar una revisión judicial.

Para más información

El personal de la oficina local del Departamento de Servicio para los Niños y Familias le ayudará con preguntas o preocupaciones acerca de la línea para denunciar abuso/negligencia infantil o de las responsabilidades investigadoras del Departamento.

Si por alguna razón, usted es incapaz de resolver sus preocupaciones a través del personal en la oficina local del Departamento, sírvase llenar este formulario y envíelo a:

Director Adjunto
División de Bienestar Infantil y Servicios de Protección
del Estado de Illinois
Departamento de Servicio para Niños y Familias
406 East Monroe Street
Springfield, Illinois 62701-1498

Haga una lista de los asuntos de interés específicos (nombres, fechas, y problemas especiales)

Sírvase dar su nombre y dirección y nosotros responderemos a sus preguntas o preocupaciones.

Nombre _____

Dirección _____

Teléfono _____

Gracias por compartir sus preguntas o preocupaciones con el Departamento.

Lo que Usted Necesita Saber Sobre las Investigaciones de Abuso o Negligencia a Niños Efectuadas en Centros de Cuidado Infantil Con Licencia



Introducción

El Departamento de Servicio a los Niños y Familias es responsable de investigar los informes recibidos sobre abuso y negligencia a niños, perpetrados en centros para el cuidado infantil. Este folleto está diseñado para proporcionar información específica acerca de dichas investigaciones a los portadores de licencias, sus empleados, y consumidores de servicios.

¿Qué es lo que hace que una Investigación sobre abuso o negligencia infantil sea iniciada en una instalación para atención infantil?

Una investigación sobre abuso o negligencia infantil comienza como resultado de una llamada que haya sido realizada a la línea para denunciar abuso / negligencia infantil, alegando el abuso o la negligencia de un niño ocurrida en un determinado centro de cuidado infantil. El informe debe alegar que el abuso o la negligencia fue perpetrado por alguien que visita, reside, se ofrece como voluntario o es empleado en ese centro. Cualquier persona puede hacer un informe llamando a la línea para denunciar abuso / negligencia infantil (el "Hotline"), sin costo y 24 horas al día, al 1-800-252-2873.

¿Cómo se tomarán las decisiones a fin de determinar la cadena de responsabilidad para nombrar a los supuestos perpetradores?

Cuando se recibe un informe sobre abuso o negligencia infantil en el Registro Central Estatal (la línea para denunciar abuso / negligencia infantil), los empleados anotarán las alegaciones hechas por la persona que efectúa la llamada, lo cual les proporciona la información necesaria a fin de determinar a quién deberán anotar en el informe como el supuesto perpetrador. Los empleados a cargo de la línea para denunciar abuso / negligencia infantil generalmente anotan como perpetradores solamente a aquellos que son reportados de estar directamente involucrados en el supuesto incidente. El trabajador de servicio a cargo de protección infantil luego tiene la opción de añadir a otros



como supuestos perpetradores si él o ella descubriera hechos que sugirieran una vinculación entre otros individuos y el supuesto incidente. Cada investigación es única, y las decisiones siempre se toman en luz de los detalles del caso en cuestión. Sin embargo, el personal a cargo de la línea para denunciar abuso / negligencia infantil y los trabajador de servicio a cargo de protección infantil siguen pautas especificadas en la política que los ayuden a determinar a quién deben identificarse como perpetrador.

Los factores que deben considerarse incluyen:

- Si hubiera una vinculación directa entre el incidente y un supuesto perpetrador;
- Si una persona que se halle ocupando un puesto de supervisión o administrativo en el centro de cuidado infantil tuviera conocimiento de las comisiones u omisiones de un empleado subalterno, incluyendo la acción o falta de ella por parte del supervisor o administrador seguidamente a la adquisición de ese conocimiento. Asimismo se dará consideración a si el supervisor o administrador debían haber estado en conocimiento en vista de las normas y procedimientos del centro de cuidado infantil;
- La responsabilidad investida sobre el cuidador o la persona responsable por el bienestar del niño; es decir, un empleado del centro de cuidado, y quien asignó la responsabilidad.

¿Qué sucede cuando se comienza una investigación de abuso o negligencia infantil en un centro de cuidado?

Todos los informes sobre abuso o negligencia infantil tomados por la línea para denunciar abuso / negligencia infantil son enviados a un trabajador de servicio a cargo de protección infantil. Él o ella está obligado por ley (325 ILCS 5-7.4) a ver al niño o niños que supuestamente han sido víctimas de abuso o negligencia, dentro de 24 horas de haber recibido el informe. El trabajador de servicio a cargo de protección infantil deberá exhibir identificación oficial al administrador del centro de cuidado, a la persona asignada, o a la persona a cargo del niño, toda vez que sea necesario ver al niño en el centro de cuidado. Luego de entrevistar al niño el Departamento deberá decidir, en luz de los hechos tal como aparezcan en ese momento, si se deberá proceder a una investigación formal o si se deberá

determinar que el informe no es una indicación de buena fe de posible abuso o negligencia infantil. Si la investigación se debiera discontinuar porque el informe no es una indicación de buena fe sobre un posible abuso o negligencia, el CANTS (Sistema de Rastreo de Abuso / Negligencia Infantil) mostrará una "N". La "N" significa que no hay suficiente evidencia para proceder. El supuesto perpetrador será notificado por carta de la indicación con "N".

Si el trabajador de servicio a cargo de protección infantil del Departamento determina que se justifica una investigación formal, el director del centro de cuidado infantil o la persona asignada debe ser notificada de que se está conduciendo una investigación formal.

¿En qué forma una investigación formal sobre abuso o negligencia infantil afectará al centro de cuidado infantil o a un hogar de cuidado infantil?

Las investigaciones sobre abuso o negligencia infantil son únicas debido a la diversidad y variedad de sus respectivos establecimientos. El Departamento considera dichas facilidades como recursos de gran valor. Por lo tanto el Departamento efectuará todo esfuerzo posible para conducir dichas investigaciones rápidas, sensiblemente, y con una mínima perturbación para la facilidad y su manejo. Por ejemplo, todas las entrevistas, siempre que sea posible, serán efectuadas en un salón privado o fuera del local. Cuando las entrevistas deben efectuarse en el local, la hora y el lugar serán coordinados con el administrador del local siempre que sea posible. Además, los requerimientos de confidencialidad serán estrictamente observados según lo dispuesto en la ley.

Al comienzo de la investigación, el trabajador de servicio a cargo de protección infantil del Departamento contactará al investigador de licenciamiento del Departamento para planear y cooperar actividades simultaneas de la investigación.

¿Qué ocurre realmente durante la Investigación formal?

El nombre del supuesto perpetrador será revelado al Director del centro de cuidado infantil o a la persona asignada toda vez que el supuesto perpetrador sea empleado por el centro



de cuidado infantil. El Director será informado de que a él o ella se les requiere por ley que formulen un plan, por escrito, de restringir inmediatamente al supuesto perpetrador de contacto con niños en el centro de cuidado infantil. El plan será aprobado, o se efectuarán sugerencias para su revisión, por parte del administrador de licenciamiento del Departamento dentro de las 72 horas. Cada plan será ideado sobre la base de los hechos



disponibles y cualquier restricción será en proporción con la gravedad de la alegación.

El Departamento no limitará de referir a un local, a menos que se hayan identificado mayores problemas de temas programáticas, administrativas, fiscales o de licenciamiento y que pongan niños a riesgo.

Otro(s) niño(s) que no sea(n) incluidos como supuesta(s) víctima(s) puede(n) ser entrevistados. Estas entrevistas serán planificadas con el Director del centro para ser lo menos intrusas posible. Las entrevistas deberán tener lugar en un sitio neutral siempre que sea posible. Cada entrevista debe efectuarse individualmente y en persona.

El supuesto perpetrador será entrevistado, también en un sitio neutral siempre que sea posible. Esta entrevista puede ser conducida por el trabajador de servicio a cargo de protección infantil del Departamento, la policía, o ambos. El supuesto perpetrador puede tener presente un representante durante la entrevista, pero él o ella no pueden demorar en forma irrazonable la investigación a fin de asegurar la misma. Asimismo pueden entrevistarse otros integrantes del personal de la instalación, pero todas las entrevistas deberán ser conducidas con una intromisión mínima en el funcionamiento de la instalación.

El trabajador de servicio a cargo de protección infantil del Departamento tiene autoridad de tomar custodia protectora de un niño; es decir, removerlo a él o ella de la instalación, toda vez que sea justificado. La custodia protectora es necesaria cuando el trabajador de servicio a cargo de protección infantil considera que un niño está en peligro inminente y que todas las demás opciones con respecto a la intervención, protección o ubicación han sido agotadas o no existen. La custodia protectora es raramente necesaria cuando la víctima es un menor bajo la custodia legal del DCFS porque dichos niños pueden ser cambiados a criterio de DCFS.

